



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 9 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 6

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasará al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 6

COMISIÓN LIQUIDADORA

Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico

Habiendo sufrido extravío el Abonaré número 814, por valor de 3.000 pesos, por alcances que le resultaron en sus cuentas desde Mayo de 1897 á Junio de 1898 ambos inclusive, expedido por el Centro Voluntarios Movilizados de Caballería de la Habana y Pinar del Rio, del Ejército de la isla de Cuba, en 30 de Noviembre de 1898, á favor del Capitán del segundo de Iberia, D. Manuel Cuéttara Mendoza, vecino de Noriega, provincia de Oviedo, antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado Abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Enero de 1903. —
 El Coronel Jefe, Juan Mohino.
 R. al núm. 19

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cabranes

Se halla expuesto al público por espacio de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año, durante cuyo tiempo pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Cabranes á 3 de Enero de 1903.
 —El Albalde, José Alvarez
 R. al núm. 29

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1902

Día 31 de Diciembre de 1902

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas.	8.337	82
2	Portazgos y barcajes.	"	"
3	Donativos, legados y mandas.	"	"
4	Repartimiento.	"	"
5	Instrucción pública.	3.000	"
6	Beneficencia.	393.393	07
7	Ingresos extraordinarios.	1.000	"
8	Arbitrios especiales.	827.528	"
9	Empréstitos.	300.000	"
10	Enajenaciones.	500.000	"
11	Resultas.	"	"
12	Ampliación.	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"
14	Reintegros.	"	"

PAGOS

1	Administración provincial.	127.997	"
2	Servicios generales.	59.540	"
3	Obras obligatorias.	67.029	07
4	Cargas.	576.546	35
5	Instrucción pública.	96.334	25
6	Beneficencia.	854.838	60
7	Corrección pública.	48.025	"
8	Imprevistos.	2.500	"
9	Nuevos Establecimientos.	41.500	"
10	Carreteras.	40.181	"
11	Obras diversas.	301.500	"
12	Otros gastos.	89.502	75
13	Resultas.	128.826	80
14	Ampliación.	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
8.337 82	4.761 66	"	3.575 86
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
3.000	2.480	"	520
393.393 07	143.665 31	"	250.327 76
1.000	538	"	462
827.528	827.528	"	"
300.000	"	"	300 000
500.000	"	"	500 000
"	19.505 07	19.505 07	"
"	165.284 96	165.284 96	"
"	"	"	"
"	718 47	718 47	"
2.033.858 59	1.174.418 47	185.508 50	1.054.885 62
			17.519 27
			10.678 64
			42.471 39
			521.166 62
			16.831 01
			344.250 88
			37.059 10
			250
			30.309 27
			39.681
			300.807
			28.215 66
			122.757 45
			"
		184.404 59	"
		"	"
		"	"
2.434.320 82	1.106.678 12	184.404 59	1.512.047 29
"	57 803 35	"	"
"	1.164.481 47	"	"

Existencia en Caja.

Alcaldía de Leitiriegos**Edicto**

D. José Rodríguez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Leitiriegos.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el término de 15 días para que durante el mismo los interesados puedan producir cuantas reclamaciones juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo á contar desde este día no se oirán por justas que fuesen.

Consistoriales de Leitiriegos 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 18.

Alcaldía de Navía

D. José Ochoa, Alcalde del concejo de Navía.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de hoy, y como base del sorteo de los vocales de la asamblea de asociados para la organización de la Junta municipal, acordó dividir los contribuyentes en las secciones que á continuación se expresan:

1.ª Comerciantes é industriales, con dos vocales.

2.ª Propietarios, con tres vocales.

3.ª Propietarios cultivadores, con tres vocales.

4.ª Arrendatarios, con cuatro vocales.

5.ª Jornaleros, con dos vocales.

Lo que se anuncia al público para que, haciendo uso del derecho que les concede el art. 67 de la ley municipal, puedan reclamar los interesados respecto de la división acordada, dentro de ocho días, ante la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial.

Navía 4 de Enero de 1903.—José Ochoa.

R. al núm. 31

Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de proposiciones admisibles, la segunda subasta en venta exclusiva de los derechos sobre las especies de consumos de este concejo para el corriente año, se anuncia otra última que tendrá lugar en estas Consistoriales á las diez y media en punto del décimo día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y por la cantidad de 4.275,58 pesetas; pero si durante la primera media hora no se presentara proposición alguna admisible por la citada cantidad, se prorrogará el acto media hora más, durante la cual se admitirán proposiciones parciales y por las dos terceras partes del tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta será requisito depositar previamente el 5 por 100 del importe total de la subasta, y una vez posesionado el rematante garantizará el arriendo mediante la entrega en la Depositaria municipal de la cuarta parte del importe del mismo, siendo de su cuenta cuantos gastos se ocasionen hasta la formalización del contrato,

incluso los de inserción del presente anuncio.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse cuantos quieran.

Coaña 2 de Enero de 1903.—Francisco García Coaña.

R. al núm. 22

Alcaldía de Bimenes

D. Nicanor Felgueroso, Secretario del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: que en cumplimiento de las órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de cierto terreno para el ferrocarril de San Martín del Rey á Lieres.

Entre dichos interesados se halla D. José Díaz Montes propietario en parte de prado y Huerta del Molino y Molino de la Vara, proindiviso, en este término, sujetas á la expropiación, el cual no tiene apoderado ni administrador conocidos, ignorándose también su paradero.

Y para que le designe ó nombre perito á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndole que debe hacerlo en el término de doce días, y de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Bimenes 24 de Diciembre de 1902.—Nicanor Felgueroso.

R. al núm. 23

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Oviedo**

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo, Manuel Ariznavarrete y González, (a) Babayo, de veintisiete años, soltero, hijo de Baldomero, natural y vecino de esta capital, cuyo paradero actual se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Señores Jueces de instrucción así como á las demás autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo á dos de Enero de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 16

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias y Alonso, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: que en pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol á quince de Diciembre de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Francisco Fernández, como marido y representante legal de doña Rosa López Acevedo, labradores, mayores de edad, vecinos de Villadam, representados por el Procurador D. Balbino Murias y defendidos por el Letrado D. Jesús Villamil contra D. Domingo Sanjurjo y Acevedo, industrial, mayor de edad y vecino de Figueras; también en este término, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y dirigido por el Letrado D. Ramón Soto, siendo también como parte citados de evicción D. Melquiades Carreño y González, y sus hijos D. Benito y don Francisco Javier y doña María de los Dolores Carreño y Tralles, asistida de su marido D. Alejandro de Bango y Zaldua, propietarios, mayores de edad y vecinos de Avilés, á quienes representa el Procurador D. Francisco Mesa, dirigiéndolos en un principio el Letrado D. José A. Méndez y actualmente D. Félix Alvarez Cascos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado D. Domingo Sanjurjo y Acevedo, sin hacer especial declaración de costas. Y mediante la rebeldía en que se hallan constituidas las demandadas doña María Josefa Martínez del Arne y doña Teresa y doña Filomena López y Martínez, notifíqueseles esta sentencia insertando su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que la parte actora opte por que la notificación sea personal.

Reintégrese por los procuradores Méndez y Mesa, en la parte que les corresponde el papel de oficio invertido desde los folios ciento noventa y siete al presente. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Antonio Murias.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido y con su visto bueno, expido el presente en Castropol á dos de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Murias.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 13

Juzgado de Gijón**Cédula**

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción del partido, se cita y llama á los procesados Angel Villa, conocido por el apellido de Iglesias, de diez y ocho años de edad, hijo de Nicolasa y de padre desconocido, natural de Navia en el partido de Infesto y Severino García, de diez y ocho años de edad, hijo de Lucía y de padre desconocido, natural de Quintueles, en Villaviciosa, ambos solteros, car-

pinteros y vecinos que fueron de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles una ejecutoria en la causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 9

Juzgado de Guanabacoa

Licenciado José María Velez y Vázquez, Juez de primera instancia de Guanabacoa.

Por el presente edicto se hace saber; que á consecuencia de los autos del intestado de D. Francisco Cueto y García, que falleció en esta villa en veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, de donde era vecino, en la calle de la Gloria, número treinta y siete, siendo de estado soltero, de cincuenta y cinco años de edad, se ha dispuesto convocar por primera vez y término de cincuenta días á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho con los correspondientes documentos dentro de dicho término.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, España, libro el presente.—Guanabacoa, Mayo veintisiete de mil novecientos dos.—José María Velez.—Ante mí, Anastasio Arango.

R. al núm. 12

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Morcín.—En poder de Antonio Ganzo, vecino del barrio de la Collada de la Foz, en este concejo, se halla depositado y puesto á manutención por haberse encontrado causando daños en propiedad particular un novillo de las señas siguientes:

Edad como de dos á tres años, color pardo oscuro y el lomo más claro, astas bien puestas y delgadas, tiene un marco hecho á navaja en el anca sobre la cola que se nota estar marcado hace pocos días.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, puede pasar á recogerle previa la indemnización de daños y gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días, después que aparezca anunciado en este periódico oficial de la provincia, será subastado en pública subasta.

Morcín 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández. 2

ANUNCIOS NO OFICIALES**CERÁMICA GIJONESA**

Para tratar de varios particulares comprendidos en el art. 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria en las oficinas de la misma, Carmen 11 y 13 á las once del día 18 del actual.

Gijón 3 de Enero de 1903.—El Presidente, A. Santos. 4-2